



ACUERDO MINISTERIAL N° 2016-055

Javier Córdova Unda
MINISTRO DE MINERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 154 dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*
- Que,** el artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones."*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 578 de 13 de febrero de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República decreta: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Viceministerio de Minas y créese el Ministerio de Minería, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito."*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República se nombró a Javier Córdova Unda como la máxima autoridad del Ministerio de Minería.
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, (...). Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación."*



Que, el artículo 55 de la norma ibídem indica: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2015-005, suscrito el 13 de abril de 2015, del Ministerio de Minería, y publicado en el Registro Oficial Nro. 499 de 13 de mayo de 2015, se expidió la delegación de funciones de las autoridades del Viceministerio y subsecretarías zonales del Ministerio de Minería.

Que, mediante memorando Nro. MM-CGAF-2016-0220-ME de 15 de diciembre de 2016, suscrito por la ingeniera Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Coordinadora General Administrativa Financiera, se indicó que se ha determinado procedente el cambio de denominación de puestos del Nivel Jerárquico Superior conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 579, en calidad de Ministro de Minería:

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL N° 2015-005 DE 13 DE ABRIL DE 2015 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N°. 499 DE 13 DE MAYO DE 2015

Artículo 1.- *En el artículo 1 sustitúyase la palabra "Minerías", siendo lo correcto "Minería".*

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

***"Artículo 3-** Él o la titular del Viceministerio de Minería y los subsecretarios zonales de Minería responderán directa y personalmente por las acciones realizadas u omisiones incurridas, en virtud de la presente delegación, ante las autoridades correspondientes."*

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

***"Artículo 4.-** Él o la titular del Viceministerio de Minería y los subsecretarios zonales de Minería, deberán informar al Ministro de Minería sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas, en virtud de la presente delegación."*



Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, D.M., a los 23 días del mes de diciembre de 2016.



Javier Córdova Unda
MINISTRO DE MINERÍA

